

Humanitas

Anuario del Centro de Estudios Humanísticos
de la Universidad Autónoma de Nuevo León

2006

No. 33



UANL

Universidad
Capilla de
Nuevo León

CUARTA SECCIÓN
HISTORIA

dicilo cambió algunas de las disposiciones de su testamento, primeramente revocó el nombramiento de Fernando Gutiérrez de Espinosa y le hizo nombrar a Nicolás de Alanís, para que en compañía de José de Espinosa y Alonso Sánchez Muñiz, hicieran el reparto de la hacienda de Matehuala. Nació en 1617 y vivió en la hacienda de Matehuala, en compañía de sus hermanos, por los que se le dio el nombre de Matehualero.

LOS CUARTOS DUEÑOS DE LA HACIENDA DE MATEHUALA: JOSÉ DE ESPINOSA, NICOLÁS DE ALANÍS Y ALONSO SÁNCHEZ MUÑIZ

Mtro. Rubén M. Barba Nava
Investigador Huésped del Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí

En el anterior artículo que se publicó en *Humanitas* 2004, Anuario del Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, llamado “Los Tres Primeros Dueños de la Hacienda de Matehuala” se dio a conocer que esos tres dueños fueron Miguel de Escorigüela, su hijo Antonio Orpinel de Escorigüela y Francisco de León. A estos tres hombres, aparte de la liga consanguínea de los Escorigüela, los unió una profunda amistad que los llevó a caminar juntos gran parte de sus vidas.

Cabe recordar que de las relaciones de Miguel de Escorigüela con Magdalena Gutiérrez de Cárdenas nació Antonio Orpinel en el año de 1617. Años más tarde, en 1622, esta mujer tiene otro hijo de padre no conocido, que llevó el nombre de Juan Gutiérrez.

Tiempo después la susodicha contrajo nupcias con Alonso de Medellín con quien tiene un hijo al que pusieron por nombre Diego de Medellín, quien nació entre 1624 y 1626. Por lo tanto Antonio, Juan y Diego fueron medios hermanos de vientre.

JOSÉ DE ESPINOSA

Este propietario fue hijo de Melchor de Espinosa, minero en el Real de Ramos, y de Jerónima de Grimaldos. Nació en 1615 y vio la luz primera en Ramos, S.L.P., lo sabemos así por los datos del registro parroquial de su entierro y por las noticias que de su padre nos da Miguel de Escorigüela.¹

Jerónima de Grimaldos, ya viuda contrajo nupcias con Francisco de León, éste fue para José y para su hermana Magdalena un segundo padre, y como el capitán de León no tuvo hijos, volcó en ellos todo su amor paternal, tan así fue que en su testamento ellos son sus herederos, junto con los hijos de Magdalena, nietos de su mujer. Se sabe que José de Espinosa se casó con María Durán y que tuvieron varios hijos, entre ellos a Francisco, Mateo y Ana.

NICOLÁS DE ALANÍS

De este personaje sólo se sabe que fue hijo de Magdalena de Grimaldos y por lo tanto nieto de Melchor de Espinosa y de Jerónima de Grimaldos, y sobrino de José de Espinosa, a la fecha no sabemos quien fue su padre.

El 25 de febrero de 1669, en Charcas, Francisco de León hizo su testamento y en él nombró como sus albaceas y tenedores de bienes a José de Espinosa y a Gabriel López, y como asistente para la venta de sus propiedades y paga de sus deudas a Fernando García, vecino de San Luis. Y de lo que quede después de pagar sus compromisos, designa por herederos a José de Espinosa de la mitad del remanente y de la otra mitad a Juan, Nicolás, Francisco de Alanís y a Elvira de Grimaldos, hijos de Magdalena de Grimaldos, su hijastra.²

El 20 de abril de 1670, en el Real de Charcas, fray Pedro de Fontidueñas bautizó a Ana, española, hija legítima de José de Espinosa y de María de Villafranco (Durán).³

El 7 de diciembre de 1672, el capitán de León, por medio de un co-

¹ APCHSLP, Libro de defunciones 1694-1738.

² AHESLP, FAMCH, Leg. 1673, exp. 01, fs. 2f-3v.

³ APCHSLP, Libro de bautizos y casamientos 1661-1685.

dicilo cambió algunas de las disposiciones de su testamento; primeramente revoca el nombramiento de Fernando García como albacea y en su lugar nombra a Nicolás de Alanís, para que en compañía de José de Espinosa obren como tales albaceas. Y pagadas todas sus deudas del remanente saquen mil pesos en plata, y de ellos le den quinientos pesos a Elvira de Grimaldos y los otros quinientos a Francisco de Alanís; y de lo que quede por mitad a cada uno de los dos albaceas.⁴

El 19 de enero de 1673 muere el capitán Francisco de León, (aunque el asiento religioso marca el 22 de ese mes como el día de su fallecimiento, considero que esta última fecha es la de su entierro).⁵

Pero antes de seguir adelante con los datos sobre las vidas de nuestros biografiados, es necesario aclarar que las propiedades que está dejando en herencia el capitán de León, están involucradas en un pleito de derechos hereditarios, fincado en la Real Audiencia de Guadalajara por Diego de Medellín, medio hermano de Antonio Orpinel. Para dar luz sobre esta situación a continuación hago una relación de hechos:

El 22 de enero de 1645, el capitán Miguel de Escorigüela, primer dueño de las haciendas de Matehuala, San Juan y Vanegas, testa y nombra por su heredero universal a su hijo Antonio Orpinel; días más tarde fallece. A raíz de su muerte y por deudas a Su Majestad la Real Caja de Zacatecas embarga dichas haciendas, y el juez comisionado para la dicha ejecución nombra a Orpinel por depositario de las estancias embargadas.

Pasan once años, durante los cuales el capitán Antonio Orpinel detenta la propiedad de dichos predios, hasta que el 10 de julio de 1656 la Real Caja referida le remata las haciendas a Francisco de León, pero en el auto de remate se incluye una cláusula de calidad que determina que si Antonio Orpinel enterase la cantidad en que se rematan sea preferido, esto le da un derecho sobre las mencionadas haciendas y ese derecho puede ser heredado.

En agosto de 1659 muere el capitán Antonio Orpinel, y el capitán Francisco de León, alegando ser su heredero, promueve un juicio reclamando los bienes del occiso en el juzgado de Charcas, el cual resuelve a su favor. Con esta sentencia todo mundo gana: Francisco de León se compromete a pagar a los acreedores de Orpinel, por lo tanto le quita a la familia del finado esa carga; la justicia de Charcas no se involucra en ningún otro hecho jurídico porque la otra propiedad que reclama el capitán de

⁴ AHESLP, FAMCH, Leg. 1673, exp. 01, fs. 4f-5f.

⁵ APCHSLP, Libro de defunciones 1660-1693.

León, son los 54 sitios de ganado mayor y menor que se le mercedaron a Antonio Orpinel por don Martín de Zavala y que están en el Nuevo Reino de León; y el susodicho de León con este fallo está en línea con el derecho otorgado al capitán Orpinel por la cláusula de calidad mencionada, puesto que es ahora su heredero; y los mineros de Charcas porque al tomar posesión Francisco de León de tales haciendas se aseguraba el abasto de carbón y de los productos agrícolas que se sembraban en el Valle de Matehuala, y de entregárselas a Diego de Medellín no tenían tal seguridad por ser un extraño. Sin que pasara mucho tiempo, el 7 de septiembre de 1661, Francisco de León y el bachiller Diego Vígil de Quiñones, cura en el Real de Papagayos, hacen trueque, éste entrega la hacienda de minas que tiene en el citado Real y aquel le da a cambio los 54 sitios que eran del capitán Orpinel y otros bienes más. Pero hay quien no está de acuerdo con todo este proceso, y es Diego de Medellín, que posiblemente entre 1660 y 1661 inició un juicio ante la Real Audiencia de Guadalajara, tal vez en grado de apelación, alegando que Antonio Orpinel, su finado medio hermano murió intestado, pues en el mencionado juicio en que se declaró heredero a Francisco de León, no se exhibió un testamento del occiso que se hubiese otorgado ante la fe de un escribano. Habiendo hecho estas aclaraciones sigo adelante con el relato.

El 20 de enero de 1673, en la hacienda de fundición de Matehuala, Fernando Ramos de Arreola, teniente de alcalde mayor en el partido de Matehuala, dio fe de que el capitán Francisco de León falleció de muerte natural y con disposición de testamento; y declara que es de su conocimiento que todos los bienes del difunto están embargados por la Real Justicia, desde 1668 con motivo del conflicto entre España y Francia, por haber sido el capitán de León de nacionalidad francesa; atento a lo cual manda que José de Espinosa y Nicolás de Alanís, que dicen ser sus albaceas, no innoven nada de los dichos bienes; y a los arrendatarios de las haciendas de labor y fundición les previene sobre lo mismo. El teniente Ramos de Arreola manifiesta que dará cuenta de estas diligencias al capitán Martín de Alvarado, alcalde mayor del Real de Charcas, para que éste disponga lo más conveniente para el caso. Los dos albaceas se dan por notificados, así como Antonio de Abarra-tegui, arrendatario de la hacienda de labor.⁶

El 21 de enero de 1673 en la hacienda de fundición de Matehuala, el capitán Martín de Alvarado requirió que los albaceas y tenedores de bienes que quedaron por fin y muerte del capitán de León, los pongan

⁶ AHESLP, FAMCH, Leg. 1673, exp. 01, f. 1f.

de manifiesto; los susodichos ese día manifestaron los bienes muebles y la documentación que guardaba el occiso: escrituras, vales, recibos de pago, etc., entre esos papeles algunos de ellos tienen verdadera importancia histórica y son los siguientes: Un pliego de papel que contiene la merced que se otorgó a Miguel de Escorigüela de los sitios donde hoy están las haciendas de Matehuala, San Juan y Vanegas. Un legajo cuyo rótulo dice "Autos de Composición de Tierras Contra Antonio Orpinel". Otro recaudo en medio pliego, cuyo rótulo dice "Contra Antonio Orpinel". Un pliego que es parte del testamento de Juan Ramos, vecino de San Luis, autorizado ante Pedro de Ávalos, escribano real. Una escritura que otorgó Francisco de León a favor del licenciado Alonso Sánchez Muñiz en el Real del Mazapil. Un vale de 150 pesos en plata, que pagó Francisco de León por Antonio Orpinel. Un legajo con recibos, de diferentes cantidades, a favor de Francisco de León, firmados del bachiller José Farfán como capellán del Santuario y Capilla de Nuestra Señora de Guadalupe de la ciudad de San Luis. Un recibo firmado por Juan Tristán como mayordomo de dicha capilla. Y el día 23 manifestaron los raíces que son: la hacienda de fundición de Matehuala La Vieja, con una mina que está en el cerro de San Matías, por abajo del de Los Frailes, y una hacienda de labor llamada Matehuala y otras dos llamadas San Juan y Vanegas, y de todo lo referido se hacen cargo y el alcalde les mandó los tengan de manifiesto sin innovar cosa alguna, y que presenten dentro de cuatro meses el desembargo de los citados bienes.⁷

El 24 de enero de 1673, en el Real de Charcas, José de Espinosa y Nicolás de Alanís pidieron al capitán Martín de Alvarado se sirva declararlos por tales albaceas y herederos y les dé licencia para usar y ejecutar el dicho cargo. El capitán Martín de Alvarado los declaró por tales albaceas, sin perjuicio del embargo referido, y que se les entreguen los bienes con beneficios de inventario, con la obligación de tenerlos de manifiesto y por vía de depósito y aclaró que los albaceas traerán recaudo en forma contra dicho embargo.⁸

El 3 de junio de 1673, Nicolás de Alanís, vecino del Real del Mazapil, pareció ante Juan Brambila y Arteaga, alcalde mayor de dicho Real, y le pidió un tanto autorizado de un mandamiento que está en su juzgado, en el que se declara que el capitán Francisco de León no está comprendido en la cédula que manda se embargen los bienes de los

⁷ AHESLP, FAMCH, Leg. 1673, exp. 01, fs. 6v - 9v.

⁸ AHESLP, FAMCH, Leg. 1673, exp. 01, f. 10f.

franceses y que puede disponer de ellos libremente. El alcalde mandó se le entregue un tanto del citado mandamiento.⁹

El 17 de junio de 1673, en el Real de Charcas, ante el capitán Martín de Alvarado, presentaron el testimonio de desembargo. Y el capitán de Alvarado da por libres las dichas haciendas y bienes para que los hayan, tengan y posean como tales albaceas y herederos.¹⁰

Apenas habían pasado seis meses de que se les habían entregado las haciendas a los dichos albaceas cuando se vieron en la necesidad de valerse de alguien que conociera de su administración, con tal motivo el ocho de enero de 1674 otorgaron poder a Francisco de Terrazas Ruiz, quien durante varios años trabajó para Francisco de León en esas propiedades, por lo que conocía el manejo de las mismas, además sabía quienes le debían a de León y a quienes les debía él y cuanto, y estaba enterado de todos los pleitos judiciales en que éste estaba involucrado, principalmente el que Diego de Medellín llevaba contra él en la Real Audiencia de Guadalajara, en el que éste reclamaba los bienes que dejó su medio hermano Antonio de Orpinel a su muerte.¹¹

Este juicio se resuelve el 24 de octubre de 1675 y la sentencia de esa Audiencia fue favorable a la parte de Diego de Medellín.¹²

Al saber que su contraparte había ganado el juicio en Guadalajara, los herederos deben haber decidido buscar la ayuda de una persona influyente, poderosa y con suficientes recursos económicos, y este apoyo se los brindó el bachiller Alonso Sánchez Muñiz, cura beneficiado del Real del Mazapil, a quien después de traspasarle sus derechos hereditarios, posiblemente en 1676, y ser oficialmente nombrado su cesionario, se abocó a la defensa de los multicitados bienes invirtiendo en ello dinero y tiempo.¹³

ALONSO SÁNCHEZ MUÑIZ

De la vida del licenciado Alonso Sánchez Muñiz sólo sabemos que fue cura y vicario del Real del Mazapil, Zac. durante muchísimos años. Aparte de su actividad eclesiástica dedicó parte de su tiempo a la explo-

⁹ AHESLP, FAMCH, Leg. 1673, exp. 01, fs. 10v - 12v.

¹⁰ AHESLP, FAMCH, Leg. 1673, exp. 01, fs. 13f.

¹¹ AHESLP, AJPIVSLP, Serie PCH, Leg.01, exp.03, fs. 93f - 94v.

¹² AUG, BPEJ, Ramo civil, caja 14, exp. 03, f. 30f.

¹³ AHESLP, FAMCH, Leg. 1676, exp. 10, f. 2v.

tación de minas que era un negocio relevante en aquella jurisdicción, y parece que obtuvo pingües ganancias en ese ramo. Y sobre esa actividad versa el único documento oficial que conocemos antes de la muerte de Francisco de León en el que aparece como actor, cuando el 16 de julio de 1665 ante Juan Brambila y Arteaga, alcalde mayor del Real del Mazapil, vende una hacienda de minas de sacar plata llamada de Los Papagayos, situada en la jurisdicción de Charcas, a Hernando García en 2,000 pesos de oro común en reales. Alonso Sánchez Muñiz asienta en ese documento que la referida hacienda se la compró al capitán Francisco de León.¹⁴

Un testimonio de esta escritura debe ser la que se encontró entre la documentación que dejó a su muerte el dicho capitán de León y que está enlistada en el inventario de bienes en un párrafo anterior.

El 22 de agosto de 1676, el licenciado Alonso Sánchez Muñiz, cura beneficiado y juez eclesiástico de la jurisdicción del Real del Mazapil y minero en ese Real, otorgó y dio poder general al capitán Antonio Pérez de Molina, residente en la hacienda de Matehuala. Este poder se otorga ante el alcalde mayor del Real y Minas del Mazapil el capitán Francisco de Palma y Arellano.¹⁵

El 11 de septiembre de 1676, ante el alcalde mayor del Real del Mazapil, el licenciado Alonso Sánchez Muñiz otorgó poder al capitán Antonio Pérez de Molina, para que en su nombre parezca ante las justicias de Su Majestad, en el juicio que tiene pendiente en el Real de Charcas contra el capitán Diego de Medellín.¹⁶

En octubre de 1676, el capitán Antonio Pérez de Molina, poderhabiente del licenciado Alonso Sánchez Muñiz, fue al Real de Charcas a responder a las demandas que el capitán Diego de Medellín puso a su parte como cesionario de los herederos del capitán Francisco de León, finado, y a poner demanda en contra de él como heredero del capitán Antonio Orpinel, su finado medio hermano, por cinco mil y pico de pesos que el capitán de León pagó a diferentes acreedores del capitán Orpinel, más 404 pesos que de León y Juan Gutiérrez, éste como albacea del capitán Orpinel, pagaron a la justicia de este Real por tributo de los bienes muebles que por herencia entraron en poder del capitán

¹⁴ AMMZAC, Caja 1632 - 1688, exp. 1665.

¹⁵ AHESLP, AJPIVSLP, Serie PCH, Leg.01, exp. 04, fs. 27f-28f.

¹⁶ AHESLP, FAMCH, Leg. 1676, exp.10, fs. 1f-1v.

AHESLP, FAMCH, Leg. 1682, exp. 03, fs. 12f-12v.

Francisco de León.¹⁷

El 9 de diciembre de 1676, ante el capitán Juan Vélez de la Torre, alcalde mayor del Real de Charcas, el capitán Pérez de Molina, dijo que por saber que la Real Audiencia de Guadalajara le cometi6 a su juzgado la determinaci6n del juicio que sigue Diego de Medell6n pretendiendo los bienes muebles que dej6 a su muerte el capit6n Orpinel, le pide carta de justicia requisitoria para que la Real Justicia del R6o Blanco haga embargo de los 54 sitios de ganado mayor y menor que est6n en el puesto del Potos6, Reino de Le6n, que fueron del capit6n Orpinel, y los cuales se le adjudicaron a Diego de Medell6n por sentencia de la Real Audiencia de Guadalajara el 24 de octubre de 1675. El alcalde mayor mand6 se le despache a esta parte la carta de justicia requisitoria que pide, haciendo relaci6n del testimonio que presenta.¹⁸

El 9 de octubre de 1677 el capit6n Antonio P6rez de Molina poderhabiente del licenciado Alonso S6nchez Mu6niz, di6 en arrendamiento un sitio llamado La Punta, en el Real de San Sebasti6n del Cedral, en la jurisdicci6n del Real de Charcas, a don Francisco S6nchez de Cos, vecino y minero en el Real del Mazapil y en el Real de Concepci6n. El dicho arrendamiento se protocoliza en el Real de Charcas, ante el capit6n Juan V6lez de la Torre, alcalde mayor del mencionado Real y su jurisdicci6n. Y por medio de este arrendamiento le permite poner carbonera en ese sitio, y para el efecto de hacer carb6n pueda cortar todo el monte que hubiere en 6l y sus contornos.¹⁹

Aqu6 es conveniente hacer otra pausa m6s en este relato, para exponer un suceso que ayudar6 a entender el porqu6 de los acontecimientos que se narrar6n m6s adelante. Desde los primeros a6os del siglo XVII hasta el a6o de 1682, los naturales, indios chichimecos: negritos, huachichiles y borrados, rancheados a lindes de la hacienda de Matehuala y que eran los jornaleros de las haciendas de labor y de las carboneras del Valle de Matehuala, hab6an solicitado tierras para fundar su pueblo y sementeras a los diferentes virreyes que lo fueron en ese periodo, y por diferentes razones, que no eran m6s que intereses de hacendados, carboneros, mineros, asentistas de Las Salinas, etc. y del propio gobierno, que siempre entorpec6a sus diligencias con el pretexto del problema

¹⁷ AHESLP, FAMCH, Leg. 1676, exp. 10, fs. 2f-2v.

¹⁸ AHESLP, FAMCH, Leg. 1676, exp.10, f. 2f.

¹⁹ AHESLP, AJPIVSLP, Serie PCH, leg. 01, exp. 04, fs. 28v-29f.

jurisdiccional, que s6 eran indios de frontera estaban sujetos a los asentistas de Las Salinas o que las tierras que solicitaban estaban en la jurisdicci6n de la Nueva Galicia y la Real Audiencia de M6xico no pod6a intervenir, en fin, por generaciones lucharon por conseguir sus tierras, lucha infructuosa hasta el 23 de febrero de 1682, cuando la Real Audiencia de Guadalajara emiti6 una real provisi6n por la cual mandaba al alcalde mayor de Charcas, que sin dilaci6n alguna hiciera que se fundara pueblo en Matehuala, y que se fabricara iglesia, lo cual se deber6a hacer en la parte y lugar que m6s conveniente fuere a la conservaci6n de los dichos naturales. Expuesto lo anterior prosigo con la relaci6n.

El 9 de abril de 1682, cuando el justicia mayor de Charcas, estaba en la diligencia de dar posesi6n de las tierras en que han de fundar su pueblo los indios chichimecos, terrenos que son propiedad de la hacienda de Matehuala, se present6 Jos6 de Espinosa, vecino de este puesto, contradiciendo la posesi6n, y dijo que lo hac6a como albacea del capit6n Francisco de Le6n, difunto, y en nombre de Alonso S6nchez Mu6niz, a quien tiene dada cesi6n de su herencia; por lo que contradec6a una, dos, y tres veces la posesi6n. A pesar de esta contradicci6n se prosigui6 con la diligencia.²⁰

En esa misma fecha se presentaron ante Francisco de Izaguirre, alcalde mayor del Real de Charcas, Pedro Gonz6lez de Sol6s, Juan Cort6s, Pedro Gonz6lez de la Cruz, Diego 6lvarez de Albornoz, Nicol6s Gonz6lez, Jos6 Gonz6lez y Crist6bal Coronado, vecinos del Valle de Matehuala, en el distrito de San Jos6 de Ipoa, cuatro leguas al sur de la Hacienda de Matehuala, todos ellos carboneros y labradores; y declararon que los naturales que se han llamado a pueblo los m6s de ellos han estado a su servicio y que todos estos sirvientes, con sus mujeres e hijos, se les fueron a fundar el pueblo de San Francisco de Matehuala por lo que los trabajos en las carboneras y haciendas de labor han quedado suspendidas. Dadas las graves consecuencias que pueden resultar de este abandono, el alcalde mayor les pidi6 a dichos naturales que mientras edificaban su pueblo se quedasen algunos de ellos en estas haciendas para que no parasen del todo, y no se afectaran por su causa los reales quintos de su Majestad, a lo cual estos se negaron rotundamente.²¹

El 10 de abril de 1682, Francisco de Izaguirre, alcalde mayor del

²⁰ AHESLP, FAMCH, Leg. 1682, exp. 03, fs. 12f-12v.

²¹ AHESLP, FAMCH, Leg. 1682, exp. 03, f. 14f-15f.

Real de Charcas, expone que al dar posesión a los naturales de los terrenos necesarios para fundar su pueblo y sembrar sus semanteras, dejó el agua libre para que fuese común tanto a los propietarios de la Hacienda de Matehuala, como al recién fundado pueblo, pero que debido a que ambas partes reclaman la propiedad del citado líquido, para privar a los demás de él, a optado, con el fin de evitar inconvenientes y pleitos, por dejarla realenga y común a todos hasta que la Real Audiencia de Guadalajara determine lo que más convenga.²²

El 21 de agosto de 1682, ante Francisco de Izaguirre, alcalde mayor del Real de Charcas, comparecieron los carboneros y labradores de Ipoa y Matehuala y le expusieron el daño y perjuicio que se les seguía al llamarse a pueblo los naturales, pues estos se fueron dejándoles paradas sus haciendas y como consecuencia de ello el crédito y correspondencia de los mineros del Real de Charcas. Para informar a la Real Audiencia de Guadalajara a quien pertenece la determinación y remedio de este caso, el citado alcalde mandó que comparezcan ante él tres vecinos y mineros de ese Real, y declaren sobre lo que de este problema saben. Se presentaron Francisco Bernal Lobo, Baltazar Delgado y Jerónimo Ramos de la Vega, mineros, quienes declararon que sus haciendas de beneficiar plata hace tres meses que están paradas y otras más de ese Real, porque las carboneras de Matehuala e Ipoa, que fueron las que por muchos años les abastecieron, no les surtían carbón, debido a que los naturales que trabajaban en ellas se fueron a fundar su pueblo; que han buscado otros proveedores, pero que estos les han incrementado el precio de seis reales la saca hasta un peso, por lo que se verán afectados los reales quintos y el comercio de la región; de todo esto se informará a la Real Audiencia de este Reino de la Galicia para que determine lo más conveniente.²³

El 14 de septiembre de 1682, la Real Audiencia de Guadalajara expone que en las diligencias de ejecución que se hicieron por orden de su real provisión, en las haciendas de Matehuala, San Juan y Vanegas, en las cuales consta se le notificó dicha real provisión al Lic. Alonso Sánchez Muñiz, el cual interpuso declinatoria de la jurisdicción real y renunció su derecho en el Juzgado General de Bienes de Difuntos, dijeron que por ahora no ha lugar la cesión hecha por el licenciado Sánchez Muñiz a favor del Real Fisco por litigiosa.²⁴

²² AHESLP, FAMCH, Leg. 1682, exp 03, f. 15v.

²³ AHESLP, FAMCH, Leg. 1682, exp. 03, fs. 1f-2v.

²⁴ AUG, BPEJ, Ramo civil, caja 14, exp. 03, f. 8f.

El 2 de noviembre de 1682, el capitán Antonio de Barrera, alcalde mayor del Real del Mazapil, declaró que notificó en su persona al licenciado Alonso Sánchez Muñiz otra real provisión, por la cual se le manda presentarse en el juzgado del Real de Charcas; y que habiéndola oído, dijo que por encontrarse ocupado en la administración de su curato y por algunos achaques de sus enfermedades y hallarse corto de caudal por el gasto de los muchos pesos que le ha costado tratar de poner en posesión de la hacienda de Matehuala a los herederos del capitán Francisco de León, de los cuales la adquirió como su cesionario, y no haber recogido ningún fruto de ello; por estas causas y porque en la hacienda de Matehuala se ha fundado pueblo de indios chichimecos, renunciaba del derecho de cesionario, según y como se lo otorgaron los referidos herederos, para que como partes legítimas sean citados ellos para el cumplimiento de esta real provisión.²⁵

En 1685 Diego de Medellín tomó posesión de las haciendas de Matehuala, San Juan, Vanegas, El Cedral de San Sebastián y La Punta, después de diez años de que la Real Audiencia de Guadalajara falló a su favor en el pleito por el intestado de los bienes raíces que su hermano Antonio de Orpinel dejó al morir, contra Francisco de León y cuando éste falleció contra sus herederos y albaceas. Y posteriormente por el de los bienes muebles radicado en el Juzgado del Real de Charcas. En esos diez largos años los alcaldes mayores del citado Real se opusieron a llevar a cabo la entrega de las dichas haciendas alegando que Medellín no cumplía con los requisitos que la mencionada Audiencia le imponía para que tomara posesión de los dichos predios y con algunos otros pretextos más, todos ellos baladíes. El caso llegó tan lejos que ese superior gobierno se vio en la necesidad de nombrar un comisionado especial para que llevara a cabo la entrega de las citadas haciendas, mas éste tampoco pudo lograrlo. La verdad era que los más poderosos mineros de la región capitaneados por Juan Vélez de la Torre se oponían a que tomara posesión de su heredad. Mas cuando las condiciones políticas cambiaron, Medellín en compañía del alcalde mayor del Real de Charcas, y de sus hijos Juan y José de Medellín, lanzó de dichas haciendas a los que las estaban detentando y entró en posesión de ellas. En el caso de la hacienda de Matehuala, José de Espinosa se la entregó voluntariamente, tan es así que se quedó a vivir en ella en la casa principal junto con su esposa e hijos; y a los naturales del pueblo de San Francisco de Matehuala los echó de las tierras que pertenecían a la dicha

²⁵ AUG, BPEJ, Ramo civil, caja 14, exp.03, fs.10f-10v.

hacienda.²⁶

En 1694, en el censo de población efectuado ese año, por la parroquia de Charcas, está asentado que José de Espinosa, viudo, vive en la hacienda de Matehuala, en la casa principal que es de Juan de Medellín, hijo de Diego de Medellín.²⁷

El deceso de José de Espinosa ocurre el 27 de septiembre de 1695 y se enterró en la iglesia de la hacienda de San Juan. Tenía al morir 80 años.²⁸

Nota: Como Nicolás de Alanís no aparece más en los hechos documentados después de 1676, supongo que siguiendo con las instrucciones testamentarias del capitán Francisco de León, él y José de Espinosa se dividieron a mitades el remanente de la herencia tocándole a Alanís los bienes con sede en la jurisdicción del Real del Mazapil, como era la hacienda de sacar plata en el Real de Concepción con sus minas.

Abreviaturas de las Fuentes:

- APCHSLP. Archivo Parroquial de Charcas, San Luis Potosí.
 AHESLP. Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí.
 FAMCH. Fondo de la Alcaldía Mayor de Charcas.
 AUG. Archivo de la Universidad de Guadalajara.
 BPEJ. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco.
 AMMZAC. Archivo Municipal del Mazapil, Zacatecas.
 APIVSLP. Archivo del Juzgado de Primera Instancia de Venado, San Luis Potosí.
 AGN. Archivo General de la Nación.

²⁶ AGN, Ramo tierras, vol. 3340, exp. 02.

²⁷ APCHSLP, Libro de padrones 1694.

²⁸ APCHSLP, Libro de defunciones 1694-1738, f.11.

EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN 1776-1821

Prof. Israel Cavazos Garza
 Jefe de la Sección de Historia
 Centro de Estudios Humanísticos
 Universidad Autónoma de Nuevo León

En 1994 apareció el volumen I de las *Actas del Ayuntamiento de Monterrey, 1596-1690*. Hubieron de pasar diez años para que viera la luz pública el volumen II, 1691-1775, impreso en el 2004. En este mismo año fue hecha una segunda edición del primero. Ahora es posible la publicación del volumen III, que comprende los años de 1776 a 1821. Los tres, cubren todo el período virreinal, y se tiene el propósito de continuar imprimiendo los relativos a los años siguientes.

El primer tomo nos dio idea del difícil proceso de crecimiento de una ciudad tan alejada del centro de la Nueva España. En el segundo, advertimos algunas expresiones de relativo progreso. Pero, mediado el siglo XVIII, Monterrey cayó en una etapa de decadencia alarmante, debido, en gran medida, a la colonización del Nuevo Santander. Este episodio histórico provocó el éxodo de pobladores hacia aquella nueva provincia. No sólo Monterrey pero otras poblaciones del Nuevo Reino de León, quedaron también semidespobladas.

Una de las causas de esta crisis del Ayuntamiento regiomontano, seguía siendo el sistema de los oficios vendibles. Sólo unos cuantos vecinos pudientes lograban comprarlos. A ello se agregaba el hecho de ser muy escasas "las personas prácticas y expeditas en quienes concurren las circunstancias que se requieren para estos empleos".¹

¹ Acta de primero de enero de 1792.